



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA DE 50Mb SIMETRICO 1:1 POR MEDIO DE TRANSMISION FIBRA OPTICA, PARA SEDE DEL PLAN COPESCO.

1. ANTECEDENTES.-

Por Resolución Suprema N° 021-2011-EF de fecha 25 marzo 2011, se acepta la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF a la República del Perú, con cargo al Fondo Español para América Latina y el Caribe (SFLAC) hasta por US\$ 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil 00/100 Dólares Americanos), destinada a la preparación del PROOER CUSCO, cuya ejecución estará a cargo del Gobierno Regional del departamento de Cusco, a través del Plan COPESCO.

Mediante Resolución Ministerial N° 507-2011-EF/52 de fecha 20 julio 2011, se aprueba el Convenio de Traspaso de Recursos, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Pública y el Gobierno Regional del Departamento del Cusco, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traslado de recursos provenientes de la aludida Cooperación Técnica No reembolsable, aprobada por Resolución Suprema N° 021-2011-EF.

Por Acuerdo de Consejo Regional N° 151-2011, se aprueba la incorporación de recursos de la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, a favor del Gobierno Regional del Cusco y el Plan COPESCO, por la suma de US\$ 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil 00/100 dólares americanos).

Con fecha 30 setiembre 2011, se ha suscrito el Convenio de Traspaso de Recursos, entre el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, representado por el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el presidente del Gobierno Regional de Cusco y el Plan COPESCO.

Conforme a las concordancias logradas en las reuniones sostenidas durante el año 2010 y 2011 entre: Banco Mundial, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional del Cusco y el Plan COPESCO, y contenidas en las AYUDA MEMORIA y Nota Técnica, donde se han adoptado como principales acuerdos los siguientes:

La Unidad Ejecutora sobre la cual correrá administrativa, presupuestal y financieramente, será el PLAN COPESCO Unidad Ejecutora del GRC.





La delegación de responsabilidad se extiende tanto para la fase de preparación como para la etapa de ejecución del PRODER CUSCO.

En este marco, a la fecha el Programa METRA está encargado de la administración y ejecución de los siguientes programas de inversión pública:

- Prog 16-2013-SNIP: Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco.

Que, mediante Decreto Supremo N° 211-2014-EF y Decreto Supremo N° 212-2014-EF, ambos de fecha 23 de julio de 2014, el Gobierno Peruano aprueba las operaciones de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a financiar parcialmente los programas "Mejoramiento del transporte en la ciudad del Cusco" y "Consolidación y Diversificación del Producto Turístico Cusco - Valle Sagrado de los Incas, entre las provincias de Cusco, Calca y Urubamba de la Región Cusco"; suscribiendo los Convenios de Préstamo N° 8339-PE y N° 8306-PE, ambos en fecha 24 de julio de 2014; los mismos que constituyen componentes del "Programa de Desarrollo Regional Cusco (PRODER CUSCO)", tal conforme se desprende de su Manual de Operaciones.

Que, de los Decretos Supremos en mención, queda establecido que la Unidad Ejecutora de los programas que conforman el PRODER CUSCO es el Gobierno Regional de Cusco, a través del Plan COPESCO; el mismo que por disposición del Manual de Operaciones debe conformar la Unidad de Gestión del PRODER CUSCO (UGP - PRODER CUSCO); contando para este efecto con un Coordinador Técnico del Programa "Mejoramiento del Transporte en la ciudad del Cusco" - Programa METRA.

Con fecha 19 de junio 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, da opinión favorable a la Propuesta de Reestructuración del Programa y Ampliación de Plazo final de desembolso del Préstamo BIRF N° 8339-PE, desde el 30 de junio del 2019 al 30 de junio del 2022 requerido por el Gobierno Regional Cusco y con Oficio N° 472 2019-EF/52.04 de fecha 25 junio 2019 emite al Banco Mundial para solicitar la No Objeción de la reestructuración.

Con fecha 26 de junio 2019, el Banco Mundial mediante comunicación N° 177-2019-BM-LC6-PE da la ampliación del préstamo hasta el 30 de junio del 2020.

Con fecha 01 de junio 2020, el Banco Mundial mediante comunicación N° 138-2020-BM-LC6-PE da la ampliación del préstamo hasta el 31 de mayo del 2021.

Con fecha 28 de mayo del 2021, el Banco Mundial mediante comunicación N° 110-2021-BM-PERU da la ampliación del préstamo hasta el 31 de octubre del 2023.





2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

"Servicio de internet dedicado de 50Mb Simétrico 1 :1 por medio de transmisión de fibra óptica", para las oficinas del PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO – PRODER CUSCO, del PLAN COPESCO.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio dotará de acceso a internet de alta disponibilidad a las oficinas del PRODER CUSCO del PLAN COPESCO, permitiendo así lograr brindar los servicios informáticos y alcanzar los objetivos y metas trazadas en nuestro programa.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

a. OBJETIVO GENERAL:

Contratar a una empresa que brinde el servicio de internet dedicado con un ancho de 50 Mbps simétrico 1 :1, por medio de transmisión de fibra óptica, ininterrumpidamente las 24 horas del día durante el plazo de ejecución contractual.

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Contar un servicio de internet ininterrumpido.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1. ACTIVIDADES

- ✓ Realizar la acometida de fibra óptica hacia el gabinete principal del PRODER CUSCO, previa coordinación con el área usuaria y la Unidad del Centro de Tecnologías de Información del PLAN COPESCO.
- ✓ Proveer e instalar todos los materiales y equipamiento (incluidos como parte del servicio) necesario para el funcionamiento del servicio de internet solicitado.
- ✓ Realizar las configuraciones necesarias para el adecuado funcionamiento.
- ✓ Realizar las pruebas necesarias que acrediten el ancho de banda y calidad del servicio solicitado.

5.2. PROCEDIMIENTO

- ✓ Los nodos del backbone del postor deben estar implementados por fibra óptica.
- ✓ El backbone y el enlace de última milla serán propios del postor y no ser subarrendados a terceros.
- ✓ La última milla debe ser 100% fibra óptica desde el punto de conexión de la Entidad: PLAN COPESCO.





- ✓ El postor debe adjuntar un plano del recorrido de la fibra óptica desde el centro de datos del proveedor hasta la entidad PLAN COPESCO.
- ✓ La infraestructura de salida internacional hacia internet deberá ser de fibra óptica redundante, el operador deberá ser TIER 1.



5.3. PLAN DE TRABAJO

El proveedor deberá entrega un informe final con los detalles técnicos y de infraestructura de telecomunicaciones implementados en la entidad PLAN COPESCO.

5.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

- ✓ Materiales y equipamiento (router) hasta el gabinete principal de la institución.
- ✓ Credenciales de acceso a software de monitoreo de red PRTG.



5.5. PRESENTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

5.5.1. SOPORTE TECNICO

El postor del servicio debe poseer un centro de gestión propio para la atención y solución de averías en la ciudad de Cusco, a través de vía telefónica, tipo 24x7x365.



5.6. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

5.6.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ El postor del servicio debe contar con autorización del ministerio de transportes y comunicaciones para servicio de valor añadido, con cobertura a nivel nacional.
- ✓ Contar con RUC activo y Habido.
- ✓ Contar con RNP - Servicios

5.6.2. PERFIL DEL PROVEEDOR

Persona jurídica especializada en servicios de internet o rubros similares dentro de la industria de tecnologías de la información con experiencia comprobada en brindar servicio de internet.

5.7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.7.1. LUGAR

Lugar de prestación del servicio: PLAN COPESCO. Dirección: Plaza Túpac Amaru S/N, Wanchaq.

5.7.2. PLAZO

El plazo para el inicio de la prestación del servicio de internet (puesta en funcionamiento (instalación (acometida) realizada hasta el gabinete de

comunicaciones del PRODER)), será de 03 días calendario computados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

El tiempo de duración del servicio será por 12 meses una vez puesto en funcionamiento el servicio.

5.8. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. El Postor del servicio deberá garantizar que el ancho de banda contratado para el enlace deberá ser de uso exclusivo para la Entidad desde la puerta WAN del Router en el local de la entidad: PLAN COPESCO hasta el Router de borde del Proveedor del Servicio Internet Nacional.
- b. El servicio no deberá contener filtros de ninguna clase, con lo cual se asegurará el funcionamiento de cualquier tipo de aplicación que se ejecute sobre el protocolo TCP/IP.
- c. El protocolo utilizado para el transporte de datos debe ser TCP/IP, permitir el transporte de voz, datos y vídeo sobre el Protocolo IP.
- d. La capacidad de crecimiento del ancho de banda a futuro para el enlace como mínimo será de 50%.
- e. El nivel de disponibilidad del servicio deberá ser de 99.50 %, medido mes a mes, durante el tiempo de duración del contrato.
- f. El proveedor deberá emitir mensualmente vía correo electrónico el reporte de resumen de consumo de ancho de banda realizado en la institución que permita visualizar el consumo realizado, enviar a informatica@copesco.gob.pe.

5.9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera mensual a la presentación de la factura respectiva, previa conformidad del área usuaria y el responsable de la oficina de Informática de Plan COPESCO.

Cusco, abril del 2023.

